



MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE LÍNEA PARA OPERACIONES DE CRÉDITO DESTINADAS A CUBRIR EVENTUALES PAGOS DE CARTAS DE CRÉDITO STAND BY EN MONEDA EXTRANJERA

En SANTIAGO , a	del año 2017, entre Banco
Santander-Chile, en adelante el "Banc	co", actuando representado por quienes suscriben a
	es denominado en este anexo de contrato como "e
Cliente", "el Deudor", o "el Ordenante",	qψien se individualiza al final, actuando debidamente
representado por quien(es) suscribe(n)	a final de este instrumento, han acordado modificar
el Contrato individualizado en la cláusu	
PRIMERO: Individualización del Con	trato que se modifica. Por instrumento privado del
de del año ,	entre el Banco Santander-Chile y el Ordenante, se
celebró un Contrato de Apertura de Lín	ea de Crédito no rotativa para Emisión de Carta de
Crédito Stand By con cargo al cual el l	Banco, por cuenta del Ordenante, emitió la Carta de
Crédito Stand By Nº 874500412518	, por la suma de
USD 100.000 (CIEN M	L DOLARES USA
)
	O Luty de Augutour de Lines de Crédite poro
El plazo de vigencia del mencionado	Contrato de Apertura de Línea de Crédito para
Emisión de Carta de Crédito Stand By es	xpira el <u>28</u> de <u>FEBRERO</u> del año <u>2017</u> .
·	e acuerdan son las que se marcan y destacan a
continuación:	
× Prórroga del Plazo de Vigencia	a de la Línea de Crédito.
	Ordenante una prórroga al plazo de vigencia de la
	va mencionado en la cláusula precedente, hasta el
día 28 de AGOSTO del año 20	17 . Con cargo a la presente prórroga, el Banco
prorrogará, a su vez y por cuenta del Or	denante, el plazo de vigencia de la Carta de Crédito
Stand By emitida, hasta el día 28 de Jul	
•	
Modifica el monto de la Línea	de Crédito.
Por este acto, el Banco concede al Ord	enante una modificación al monto de la mencionada
Linea de Credito no rotativa menciona	ado en la cláusula precedente, hasta el monto de
(
).
Modifica el objeto de la Línea d	de Crédito.
Per este sete al Panes concede al Orde	aporto una modificación al objeto de la mencionada
	enante una modificación al objeto de la mencionada
Línea de Crédito no rotativa mencionado	en la clausula precedente, por el de.
TEDCEDO: Acuardos: Adamás dos as	tas adoptan los signientos acuardos adicionales:
	tes adoptan los siguientes acuerdos adicionales:
a) Las modificaciones acordadas en la	cláusula precedente regirán sólo y exclusivamente
en la medida que sean consentidas	o aceptadas por el Beneficiario, conforme a las
disposiciones de las Reglas y Us	os Uniformes para los Créditos Documentarios,
	de la Cámara de Comercio Internacional, que el
Ordenante declara conocer v ace	ptar. No tendrá responsabilidad alguna Banco

Forma parte de la Modificación	al Contrato de Línea par	a Stand By	y suscrito po	or Banco :	Santander	-Chile y
por						

Santander-Chile en el caso que el Beneficiario y/o el Banco Corresponsal o Notificador o Avisador no acepte las referidas modificaciones.

- b) El Banco Emisor no estará obligado a cumplir las nuevas instrucciones de modificación de la Carta de Crédito Stand By que le pudiere impartir el Ordenante en el futuro, las que requerirán siempre del consentimiento del Emisor y del Beneficiario de la o las mismas.
- c) La Carta de Crédito Stand By y su prórroga quedarán expresamente sujetas a las Reglas y Usos Uniformes Relativos a los Créditos Documentarios, Revisión de 2007, publicación 600, de la Cámara de Comercio Internacional. La emisión de la renovación y/o prórroga de la Carta de Crédito Stand By se realizará en lo pertinente en conformidad a lo dispuesto en el Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile. En todo caso, la prórroga y/o renovación de la Carta de Crédito Stand By será emitida, según se ha convenido, por el Banco Santander-Chile, siempre que las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la emisión de la modificación a la Carta de Crédito Stand By permitan su emisión.

CUARTO: Crédito No Rotatorio. El Ordenante no podrá hacer uso de la línea en forma rotativa, esto es, los pagos o abonos que efectúe por el crédito efectivamente utilizado durante la vigencia de este contrato, no le darán derecho a nuevas disponibilidades por el monto a que aquellos asciendan.

Además, se devengará a favor del Banco, una anual vencida, más los impuestos que pudieren la respectiva Carta de Crédito que se prorroga, vencimiento de la prórroga que se acuerda en que el Beneficiario haga efectiva la Carta de Crédito Stand By emitida y prorrogada. El pago de la(s) comisión(es) se hará según el tipo de Central de Chile en el Diario Oficial del día del pago efectivo. La mora o simple retardo en el pago de esta(s) comisión(es) hará que ésta devengue a favor del emisor, a título de pena, el interés máximo convencional que la ley permita estipular para operaciones expresadas en dólares de los Estados Unidos de América, calculado sobre la suma adeudada desde la fecha de la mora o simple retardo y hasta el día de su pago efectivo. El valor de esta(s) comisión(es) podrá ser cargado o debitado directamente en la(s) cuenta(s) corriente(s) que el Ordenante mantenga en las oficinas del Banco Santander-Chile, aceptando éste desde luego dicho cargo o débito.

SEXTO: Vigencia de poderes y antecedentes. Los Clientes del Banco que operen y/u otorguen mandatos para operar en sus productos, quedan obligados a remitir al Banco, oportunamente, los antecedentes legales relativos a cualquier modificación o reforma a sus estatutos y/o a sus poderes. Si por falta de información oportuna o por errores de ellos, el Banco sufriere perjuicio o incurriere en sanciones, el Cliente deberá resarcirlo íntegramente, con los intereses a la tasa máxima que la ley autorice a cobrar, facultando al Banco a cargar en su cuenta corriente, cuenta vista, cuenta de ahorro o cualquier acreencia que mantenga en el Banco, lo pagado por estos conceptos y sus intereses.

SEPTIMO: Vigencia del Contrato. En todo aquello que no es modificado de manera expresa mediante el presente documento, se conviene que permanecen plenamente vigentes las estipulaciones y pactos contenidos en el Contrato de Apertura de Línea de Crédito para la Emisión de Carta de Crédito Stand By a que se refiere la cláusula Primera precedente y muy especialmente continúa vigente el Pagaré que el Ordenante suscribió a favor del Banco.

OCTAVO: Ejemplares. El presente instrumento se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

Forma parte de la Modificación al Contrato de por	Línea para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile y
En santiago , a 20 de	FEBREROdel año 2017
Cliente: CONVERSIONES SAN JOSE LIMITADA	
RUT: 96.981.470-6	
Domicilio: CLAUDIO ARRAU 9750, PUDAHUEL	
Apoderado 1: ENRIQUE JAVIER ALLUE NUALART	C.L. 7.688.764-0
	C.I. 7.688.764-0
Apoderado 2:	
Apoderado 3:	
Apoderado 1 del Banco:	C.1
Apoderado 2 del Banco:	C.I
,	
p.p. Cliente / Deudor / Ordenan	te p.p. Banco Santander-Chile
)	
acepta(n) lo convenido en este Anexo, el él(ellos) constituida en el Contrato de Aper Crédito Stand By, aceptando desde luego	, Fiador(es) y Codeudor(es) Solidario(s), declara(n) que cual queda comprendido en la garantía personal por tura de Línea de Crédito para la Emisión de Carta de todas y cada una de las estipulaciones del pagaré del Contrato y especialmente todo lo relacionado con
C.I. ó RUT 7 688.764-0	
Domicilio	
Apoderado 1	C.l
Apoderado 2	C.I
Aval II HUMBERTO ENRIQUE ALLUE HERNANDEZ	
C.I. ó RUT 6.260.394-1	
Domicilio	CI
Apoderado 2	C.I
Apoderado 2	0.1.
Firma 1 Aval I Firma 2 Aval I	Firma 1 Aval II Firma 2 Aval II
Firma 1 Aval I Firma 2 Aval I	FIIIIa Z Avai II
\5 B6	

Forma parte de la Modificación al Contrato de Línea par por	a Stand By suscrito por Banco Santander-Chile y
AUTORIZACIÓN CÓNYUGE(S) DE AVAL(ES) La(s) persona(s) que, a continuación suscribe(n) auto constituirse en aval, fiador y codeudor solidario. Decla y cualquier modificación, prórroga, resuscripción o al que el mismo se refiere como también cualquier a Cliente sobre el modo y forma de pagar las obligacion	aro(amos) que acepto(amos) desde ya, todas renovación de este instrumento y/o del pagaré cuerdo, convenio y contrato entre el Banco y el nes que en él constan.
Don(ña) Como cónyuge del aval 1	C.I
Don(na)	CI
Don(ña)	O.i
Como conyuge del aval 2	CI
Don(na)	
Don/ña)	C.I
Don(ña) Como cónyuge del aval 4	
Cónyuge Aval 1	Cónyuge Aval 2
Cónyuge Aval 3	Cónyuge Aval 4

Forma parte de la Modificación al Contrato de l por	ínea para Stand By su	scrito por Banco Santander-Chile y
AUTORIZACIÓN NOTARIAL		
Autorizo la(s) firma(s) de:		
• • • • • •	14-/-\	
Cliente, Ordenante, Deudor o Represer	rtante(s) Legai(es):	CI
Don(ña)		
Don(na)		Ci
Don(ña)		0.1
rodos en representación del Cliente		
Aval(es):		CI
Don(ña)		
Don(ña)		U.I
Todos en representación del aval I Don(ña)		C.I.
Don(ña)		C.I
Don(ña)		U.I
Don(ña) Don(ña) Todos en representación del aval II Don(ña)		CI
Don(ña)		C.i
Don(ña)		C.l
Todos en representación del aval III		C.I
Don(ña)		C.i.
Don(ña) Todos en representación del aval IV		0.1
1000s en representación del avai iv		
Cónyuge(s) de aval(es):		
Don(ña)		C.I C.I
Don(ña)		C.I
En, a	de	del año .
	NOTARIO	
	HOIANO	

